

Las Cortes generales y extraordinarias con absoluta unanimidad y conformidad de todos los votos decretan: Quede abolido parasiempre el tormento en todos los dominios de la Monarquia Española y la practica introducida de afligir y molestar a los veos por los que ilegal y abusivamente llamaban apremior; y prohiben los que ve conocian con el nombre de esposas, per villos, calabozos extraordinarios y otros, qualquiera que vea su denominación y uso; sin que ningun Juez, Fribunal, ni Tuzgado por privilegiado que rea, pueda mandar in imponer la tortura, ni usar de los insinuados apremios baxo responsabilidad, y la pena por el mismo hecho de mandarlo, de ser destituidos los Tueces de su empleo y dignidad; cuis crimen podra perseguirse por accion popular, derogando desde luego gualerguiera ordenanzas, Ley, ordenes y disposiciones que re hayan dado y publicado en contra vio. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia y dispondra lo necesario a su cumplimiento, haciendolo imprimi, publicar y circular.

Dugo Mumos tornenos Residense

Juan Polo y faralina

Miguel Ant 20
Lumalacauxeguiso
2 ip o sio 8

Dado en Caviz à 22. de Abril de 1811 Al Consejo de Regencia.